

**422** *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de febrero de 1999, de la Dirección del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento.*

Advertidos errores en el título, en el anexo I y en el anexo II de la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 23 de 26 de febrero de 1999, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 1033. El título correcto de la Resolución será el siguiente:

«Resolución de 18 de febrero de 1999, de la Dirección del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Zaragoza, por la que se convocan exámenes reglamentarios para la obtención de los carnés profesionales de instalador frigorista autorizado y conservador-reparador frigorista autorizado».

En la página 1034. Anexo 1. Donde dice «Resolución 4 de febrero de 1999». Debe decir: «Resolución de 18 de febrero de 1999».

En la página 1035. anexo II. Donde dice: «7 Importe Tasa». Debe decir: «6. Importe Tasa».

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**423** *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 23 de octubre de 1998.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 23 de octubre de 1998 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Sallent de Gállego. 1º. Mostrar un criterio favorable a la modificación núm. 45 de Normas subsidiarias de planeamiento municipal planteada por el Ayuntamiento para la recuperación del núcleo de Lanuza.

2º. Recordar al Ayuntamiento que deberá diligenciarse adecuadamente la documentación

3º. Suspender la aprobación definitiva al estimar preciso e imprescindible que se recabe y se incorpore al expediente un informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, como Administración Hidráulica específicamente competente en materia de policía de aguas, dónde se indique claramente cuál es el trazado exacto bien de la cota del embalse de Lanuza y cómo se afectarán por ella el embalse y este núcleo, o, bien de la línea del área urbana que ha sido revertida por la C.H.E. a sus originarios propietarios, entendiéndose que por esto se considera viable el uso urbano y su revitalización y, en consecuencia, la adecuada ordenación y regulación urbanísticas propuestas.

2. Sallent de Gállego. Asumir el criterio desfavorable de la Ponencia y devolver el expediente administrativo de Modificación de Normas subsidiarias concerniente a la parcela 205 de Formigal por estimarlo incompleto; ya que entre otros extremos de importancia, falta documentación técnica que justifique y defina los motivos y razones de la modificación planteada y de la mejora urbana que puede comportar, mostrando con carácter inicial, un criterio en principio desfavorable.

3. Sallent de Gállego. Suspender la aprobación definitiva del cambio de ubicación de la parcela 107 de Formigal, para que quede aclarado el resultado final de la variación de la ordenación y parcelación que comporta la modificación presente.

4. Sallent de Gállego. En relación con la modificación número 43 de Normas subsidiarias en Escarrilla, estimando la

competencia de la Comisión, se acuerda suspender la aprobación definitiva de la modificación por no entenderse acreditado el carácter de suelo urbano, dando un criterio inicialmente desfavorable, máxime tratándose de una zona con una alta densidad edificatoria, muy cercana al río Gállego, a la Carretera y al mencionado Barranco, y debiendo recabar con carácter previo las siguientes prescripciones:

a) Deberá incorporarse el informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de la DGA a efectos de la definición de alineaciones, así como de la obligación de cesión gratuita —en el ámbito de una Unidad de Actuación que habría que establecer— de los terrenos afectados por la alineación de la carretera A-136.

b) Valorar y recabar la necesidad de aportar informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto por la proximidad del río, cuánto de un barranco colector que atraviesa la zona.

5. Sallent de Gállego. Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la modificación de Normas subsidiarias referente a los Planes Especiales P.E 1.2, P.E. 2 y P.E. 1.1. al entender, conforme con los informes técnicos, que no se ha justificado ni aportado documentación técnica suficiente que fundamente la elevación de densidad que supone la modificación, y devolver el expediente al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, nuevamente, para que se plantee una solución que verdaderamente signifique la creación por el planeamiento de nuevos espacios libres, adelantando un criterio inicialmente desfavorable por el notable incremento de densidad, injustificado, que se plantea en las propuestas.

6. Villanúa. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación número 7 de Normas Subsidiarias, promovida por: Chemex S. A., y dejar el expediente sobre la mesa para reclamar mayor información sobre cómo resulta la edificabilidad del sector resultante y colindante al nuevo suelo urbano, y cuál es el ámbito exacto de la porción que deba clasificarse como suelo urbano, debiendo incluir el espacio entre las edificaciones de suelo urbano consolidado o su acceso desde la carretera; y para que se ubique el mayor espacio libre público exigido por el incremento de la mayor densidad y volumen en el resto del Sector de suelo apto para urbanizar resultante.

7. Villanúa. En relación con el Plan Parcial del Sector S-8, promovida por Chemex. S. A., se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva y dejar el expediente sobre la mesa para que se complete el expediente con mayor documentación relativa a:

1º. Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Comisaría de Aguas del Ebro) sobre el Barranco y el Río, respecto de zona de policía y, en su caso, zona inundable.

2º. Se establezca el cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Directrices Territoriales Parciales de protección del Pirineo.

3º. Informe de la Comisión provincial de Patrimonio Cultural.

4º. Informe a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 9/97 de las Cortes de Aragón, respecto del saneamiento.

5º. Se fijen las dimensiones de los espacios libres y el equipamiento docente a efectos de que puedan ser considerados como tales. Además se establecerán las determinaciones urbanísticas para los ámbitos calificados como equipamiento docente y como zonas verdes.

6º. Se establezcan plazos para la presentación del Proyecto de Urbanización, el de compensación y para la finalización de las obras de urbanización.

7º. Se determine el comienzo del plazo de vigencia de la Entidad urbanística de Conservación.

8. Canfranc. Respecto de la modificación de Normas Subsidiarias relativa a los arts. 184.4 y 95.3 propuesta por el Ayuntamiento, aprobar definitivamente que sólo puede haber una planta habitable bajo cubierta, y sustituyendo la forma propuesta en la modificación para medir la altura de edificación por la propia que establecen las ordenanzas vigentes.

9. Jaca. Suspender la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística y del Plan Parcial del Llano de la Victoria II, hasta que se aclaren y justifiquen los siguientes aspectos:

1º. Se deberá aclarar el carácter mínimo u obligatorio del retranqueo de 4 metros en las manzanas edificables.

2º. En las zonas de equipamiento social y comercial se deberá construir una acera y evitar el aparcamiento de vehículos en su límite norte. La zona de equipamientos deportivo no tiene acceso rodado.

3º. Se estima que la manzana mayor de edificación industrial, parece excesivamente grande, con una longitud total de 178 metros.

4º. La ocupación permitida para la edificación industrial parece excesiva en cuanto que puede suponer un impacto negativo en el paisaje. Se consideraría más adecuado que se redujera dicho porcentaje de ocupación y se obligara a plantar arbolado, para reducir dicho impacto.

5º. Las prescripciones anteriores se adicionarán a las que imponga la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

6º. A los efectos de este expediente se considera que los terrenos colindantes con la Carretera Nacional 240 constituyen un sistema general y, en consecuencia, no llegarían a cumplirse, en el Plan Parcial tramitado conjuntamente con el PAU, las cesiones legales que deben recoger los planes parciales.

7º. Se deberán acoger las restantes determinaciones a que se refiere el informe técnico de 15 de octubre de 1998, que se incorpora a este acuerdo como motivación del mismo, que se remitirá al Ayuntamiento.

10. Jaca. No aceptar el Texto Refundido presentado del Plan Especial del Casco Antiguo de Jaca, para que se ajuste su contenido a lo aprobado definitivamente por la Comisión, señalando que las modificaciones introducidas deberán ser objeto, en su caso, de una Modificación del Plan Especial, tramitándose conforme al procedimiento legalmente establecido.

11. Fraga. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Fraga, en C/ Huesca, Barranco del Alacabón, Avda. Sariñena, Avda. de los Hondos y calle Peñalba, suspendiendo la eficacia de este acuerdo hasta que se cumplan las siguientes prescripciones:

1º. Se diligencie adecuadamente la documentación que integra la modificación.

2º. Se incorpore el informe del Servicio Provincial de Carreteras en Huesca de la D.G.A., con la inclusión del acotamiento viario que corresponda.

12. Sabiñánigo. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias municipales restringiendo los usos permitidos en los terrenos de referencia —antiguo vertedero de Sardas— y recomendando al Ayuntamiento que distinga otro grado de protección del Suelo No Urbanizable que pueda aplicarse a terrenos con similares características que el objeto de modificación.

13. Sabiñánigo. Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS.MM., respecto de la recalificación de terrenos junto al hotel de la Pardina, valorando que se trata de una modificación de interés meramente local, sin variación sustancial de los espacios libres.

14. Alcubierre. Aceptar el texto refundido del Proyecto de Delimitación de suelo urbano, presentado junto con la documentación complementaria remitida.

15. Binéfar. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General para la nueva ubicación de la depuradora, así como la nueva regulación del artículo IX.3, referente a Actividades Calificadas con la prescripción de mantener el primer párrafo del artículo IX.3, referente a actividades clasificadas y adecuar el segundo de forma que se puedan permitir actividades clasificadas como insalubres, nocivas y peligrosas de carácter no fabril, siempre en casos excepcionales, y previo informe favorable de la Comisión, tramitado reglamentariamente.

16. Binéfar. En relación con la modificación del Plan General de ordenación urbana, para la clasificación de suelo industrial, y la nueva documentación aportada, se acuerda:

Asumir el dictamen de la Ponencia, respecto de los criterios interpretativos que pueden darse sobre la exigencia de fijar o no los aprovechamientos medios sectoriales y o cuatrienales después de la entrada en vigor del nuevo estatuto jurídico de la propiedad del suelo según la Ley 6/98, de 13 de abril, y tener por cumplidas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en su sesión de cinco de noviembre de 1998 e indicar a la Corporación que deberá incorporar a esta modificación:

1º Cuánto disponga el Ministerio de Fomento respecto a si considera suficiente la calificación como Zona Verde del ámbito sur del Sector.

2º Las determinaciones del informe de RENFE al contenido de la Modificación del PGOU, aclarando si las aplicables son las referentes al Suelo Urbano o al Suelo no Urbano. También se aclararán con mayor detalle las afecciones que derivan de dicho informe.

16 bis. Binéfar. Comunicar y señalar al Ayuntamiento el criterio de que, en aplicación de lo establecido en la mencionada Ley 6/98 del régimen de propiedad del suelo, para los usos del suelo no urbanizable, no se otorgarán autorizaciones previas de interés social para actuaciones industriales que puedan instalarse en el polígono o en el suelo industrial que esté establecido, excepto aquéllas de naturaleza marcadamente agropecuaria o similar que hayan de emplazarse de forma necesaria y excepcional en medio rural y revistan un marcado interés no sólo social, sino público, y cuyos expedientes tengan su entrada en el Ayuntamiento con fecha posterior a la comunicación de este acuerdo.

17. Santa Cruz de la Serós. Emitir un criterio favorable a la consulta sobre rehabilitación de una borda, advirtiendo de su posibilidad siempre y cuando sea el Ayuntamiento quien tramite y acuerde aceptar para éste tipo de casos de rehabilitación para uso residencial la aplicación de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, con carácter de complementarias en cuanto se refiere a su artículo 7.3.5, respecto de la interpretación, como silencio expreso y de no regulación de estos supuestos de rehabilitación de las vigentes Normas Subsidiarias municipales, y a reserva de los adecuados proyectos, realización y terminación de la obra de rehabilitación con cambio de uso.

18. Valle de Hecho. Devolver el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias instada por Dña. Marta Marín, al Ayuntamiento para que lo integre de forma adecuada mostrando un criterio favorable respecto a la ampliación de suelo urbano propuesta, recomendando al Ayuntamiento que clasifique como urbanos, en su momento y caso, los terrenos anexos que forman la terraza colindante de la actuación.

19. Se debaten dos ruegos respecto de la problemática urbanística de Alquézar y Benasque

20. Resolver dieciséis expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable.

21. Informar ciento treinta expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 15 de enero de 1999.—El Vicepresidente de la Comisión, Juan Antonio Foncillas Cequier.

**424** *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 22 de diciembre de 1998.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 22 de diciembre de 1998, reunida bajo la presidencia de D. Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Almonacid de la Sierra: Subsanación de deficiencias, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Aprobar definitivamente el Suelo Urbano clasificado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almonacid de la Sierra, supeditada a la subsanación de las deficiencias que le afectan y que, en concreto, son las señaladas en la parte expositiva con los números 11, 12 y 14, debiendo eliminar de la clasificación de Suelo Urbano la Unidad de Actuación número 2, por cuanto no reúne los requisitos del mismo, por lo que se clasificará dicho ámbito como Suelo Apto para Urbanizar.

—Se mantiene la suspensión del Suelo No Urbanizable, hasta tanto no se subsanen las deficiencias que le afectan, según se señala en la parte expositiva del presente acuerdo.

—Elevar atento escrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el ruego de que emita informe acerca de la capacidad de drenaje del denominado «barranco Primero» y, en su caso, indique las medidas correctoras oportunas para minimizar el riesgo de avenidas.

—Se mantiene la recomendación de completar el cuadro resumen de Ordenanzas para el Suelo Urbano, así como incluir las determinaciones correspondientes a las Ordenanzas del Suelo No Urbanizable.

Del mismo modo, se recomienda modificar la Ordenanza «Zona de Bodegas», para permitir que las edificaciones industriales, ligadas al uso industrial característico de la zona y que superan la altura máxima de la ordenanza aplicable, no queden fuera de ordenación. Sería conveniente permitir en estas edificaciones la realización de obras de reforma, siempre que mantengan la altura actual y que se respete la continuidad de dicho uso industrial característico.

—Deberá integrarse y armonizarse en un Texto Refundido, el documento técnico aprobado provisionalmente, la subsanación de las deficiencias señaladas y la estimación parcial de las alegaciones presentadas en la última fase de información pública.

El citado Texto Refundido, una vez aprobado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento, se elevará de nuevo a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva, si procede.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra e interesados».

2.—Borja: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal referente a la variación de la calificación urbanística de SNU de protección especial a SNU genérico, en monte de utilidad pública nº 33.

«Dar traslado de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Borja para variar la calificación urbanística de cuatro parcelas situadas en el monte de utilidad pública número 33, de Suelo No Urbanizable de especial protección a Suelo No Urbanizable genérico, al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a fin de que incoe el correspondiente procedimiento agravado de aprobación definitiva por cambio de uso urbanístico de un espacio protegido.

—Informar favorablemente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Borja objeto del presente Acuerdo.

—Recordar al Ayuntamiento de Borja que, si la actividad extractiva que origina el presente Acuerdo no hubiera sido calificada y/o careciera de la preceptiva autorización de usos en Suelo No Urbanizable, deberá tramitar el correspondiente expediente administrativo a tales efectos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja».

3.—Cadrete: Modificación puntual número 7 cambio de alineación en calle Doctor Bonafonte.

«Aprobar definitivamente la presente modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cadrete, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro J. Tirado Inglés y visado el día 20 de agosto de 1996 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete».

4.—Calatayud: Cumplimiento de prescripciones del Plan Parcial del polígono industrial «Mediavega».

«Dar por cumplida la prescripción señalada con la letra b) en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial «Mediavega», según acuerdo recaído en esta Comisión Provincial el día 23 de diciembre de 1996, por la que se establecía la condición de presentar la garantía suficiente a que se refiere el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, así como las contenidas en los apartados a) y c) del citado acuerdo.

—Solicitar de oficio la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas del presente Plan Parcial en el «Boletín Oficial de la Provincia».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

5.—Caspe: Plan especial de reforma interior polígono «Los Arcos-Adidas».

«Suspender la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior «Los Arcos-Adidas» del municipio de Caspe, hasta subsanar las deficiencias señaladas en los considerandos primero y segundo del presente Acuerdo.

—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que elabore un Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, en el que se recojan todas las modificaciones puntuales que desde su aprobación hayan sido realizadas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

6.—Codos: Modificación puntual número 2 del proyecto de delimitación del suelo urbano relativo al antiguo matadero.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Codos, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Mostajo Amilibia y visado por el Colegio